



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Protocolo Ferias de Libros - Ley N° 4121

PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS DE LIBROS - LEY N° 4.121
PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE COVID-19

Documento en revisión permanente según información y avance de la operación durante la pandemia en curso

1. Orden general

- a. Los puestos que integran las ferias serán únicamente puntos de venta, no un lugar de esparcimiento o recreación.
- b. Todas las personas que permanezcan en las ferias deben guardar entre sí una distancia mínima de 2 metros
- c. Entre el público y la mercadería debe mediar como mínimo un metro de distancia.
- d. Se ofrecerá atención prioritaria a adultos mayores y personas embarazadas.
- e. Se recomienda, de ser posible, anticipar los pedidos de libros por vías electrónicas, telefónicas u otras, con el objetivo de programar las compras y minimizar la recorrida de personas en la feria.
- f. Se recomienda a permisionarios, ayudantes y al público en general no saludarse con un beso, un abrazo, ni con la mano; estornudar y toser en el pliego del codo y evitar el contacto de las manos con el rostro.

2. Puntos de venta

- a. Entre los puestos de venta se debe cumplir con la distancia reglamentaria. De no ser posible, los puestos deberán estar separados por una barrera física lateral.
- b. Los puestos, estructuras y todo el equipamiento del puesto deben ser higienizados en profundidad con agua y detergente/jabón y desinfectados con lavandina al 10%, por dentro y fuera, al inicio y al final de cada jornada.
- c. La higienización de todas las superficies será realizada con agua, trapeadores o paños, utilizando hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina) al 10%. Las superficies metálicas y vitrinas deben ser higienizadas con una solución de 70% alcohol puro y 30% de agua.

- d. Todos los puestos de venta contarán como mínimo con un dispensador de alcohol en gel para el público y otro para los permisionarios.
- e. Se recomienda, de ser posible, la opción de pago a través de medios electrónicos, a fin de minimizar el contacto con el dinero.
- f. Se podrá instalar un solo anexo cuya medida máxima podrá ser de 1 x 1,50 metros debiendo cubrir la mercadería con una barrera de nylon.
- g. Se recomienda usar mamparas o pantallas en las cajas y entre los puestos, de no ser posible cumplir con la distancia entre los mismos.

Para mayores recomendaciones y precauciones adicionales podrá encontrar más información en el Protocolo de Limpieza disponible en la web:

<https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/p.limpieza.pdf>

3. Permisionarios

- a. Los puestos deben ser atendidos por una sola persona, ya sea el titular o el suplente autorizado.
- b. Cada permisionario deberá utilizar tapabocas o barbijo, sin excepción.
- c. La asistencia no será obligatoria durante la emergencia sanitaria
- d. Se recomienda realizar frecuente lavado de manos con agua y jabón o limpieza con alcohol en gel, higienizando las manos entre transacciones.
- e. Los permisionarios deben velar en todo momento por el cumplimiento del presente, en especial en lo referente a que se realicen las filas de espera de manera ordenada, mantener el distanciamiento social, la higiene y la desinfección permanente en todo el ámbito de la feria.
- f. Aquellos permisionarios que presenten los síntomas del COVID- 19 deberán informar inmediatamente a la Gerencia Operativa de Ferias y no concurrir a la Feria.

4. Público en general

- a. Todos los asistentes a las ferias deben utilizar barbijo o tapabocas.
- b. Deben mantener la distancia mínima de 2 metros con respecto a otras personas.
- c. En caso de tocar los libros exhibidos y no comprarlos, deberán sanitizarse sus manos inmediatamente antes y después de dicha acción.
- d. Se recomienda, de ser posible, optar por el pago con medios electrónicos. En caso de manipular dinero en efectivo, desinfectar las manos antes y luego de la operación.

5. Inspección

Además de cumplir con todas las funciones y responsabilidades previstas en la Disposición N° 551-DGFER-2018, los inspectores deberán realizar las siguientes tareas:

- a. Verificar el cumplimiento del presente protocolo por parte de permisionarios y el público asistente.
- b. Labrar actas e informes de inspección

- c. Verificar que las ventas a realizar sean dentro del rubro autorizado.
- d. Asegurar el cumplimiento de la distancia de 2 metros entre clientes y permisionarios.
- e. Verificar que cada permisionario utilice los elementos de seguridad e higiene indicados en el presente.
- f. Verificar que los puestos sean atendidos solamente por una persona, titular o suplente autorizado.
- g. Asegurar que las estructuras anexas al puesto funcionen de acuerdo a las recomendaciones del protocolo.
- h. En caso del incumplimiento del presente protocolo, la Autoridad de Aplicación aplicará las sanciones previstas en el artículo 23 del Anexo I de la Disposición N° 195-DGFER-2017.

6. Uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón

En virtud de la Resolución de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/GCABA/20 y su modificatoria N° 17/MJGGC/20 son de uso obligatorio los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, para circular en transporte público o transporte privado cuando haya dos o más personas y para circular y permanecer en el espacio público.

Acciones específicas ante la sospecha de caso

En principio, ante un caso sospechoso, la actuación debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABAMSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>.

Acciones específicas ante caso confirmado de COVID-19

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19”, aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>.

Acciones específicas ante casos de contacto estrecho

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocoloscoronavirus-covid-19/protocolo-de-manejo-contactos-estrechos-de-caso>

- Si se identificara que un permisionario cumple con criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento domiciliario hasta que se descarte diagnóstico (test negativo en el caso sospechoso) o por un periodo de 14 días, si se confirmara el caso.
- El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA se pondrá en contacto con la persona.

